

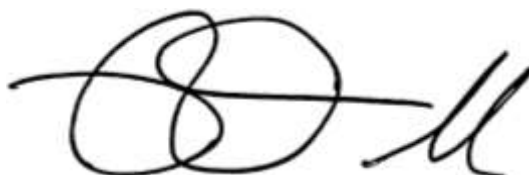
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001400304820190011903

Revisado el proceso de la referencia se **DECLARA INADMISIBLE** la alzada concedida por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, por improcedente, como quiera que para providencia de tal naturaleza, esto es para el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, no está previsto el recurso de alzada en el artículo 321 del CGP, ni en norma especial alguna. Así mismo, téngase en cuenta que la decisión tomada en segunda instancia por este Despacho adiada 7 de octubre de 2019, se encuentra ejecutoriada y en firme, como quiera que en esta instancia no fue presentada solicitud alguna de aclaración, corrección, ni tampoco recursos.


En consecuencia se ordena devolver la actuación al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d17782f2aaf07e81a80ac12ddb6fbe7b5b72c7d8516296240332765fdf037b47

Documento generado en 22/06/2021 06:54:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>